RESOLUCIÓN 317 DE 2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SVCMCN0007-26 ”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que así mismo establece la normativa en mención, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tengan en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibidem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del Artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Vías e Infraestructura elaboró el estudio previo No. 1170 del 2026, en el que se determina la necesidad de adelantar el CONCURSO DE MÉRITOS No. **SVCMCN0007-26**, para contratar los ESTUDIOS Y **DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE LA VÍA DEPARTAMENTAL DE TERCER ORDEN RUTA 45 - GUACACALLO - ORITOGUAZ - ELIAS - LA PALMA**, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

RESOLUCIÓN 317 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SVCMCN0007-26 "

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2026.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal 3.949 del 27 de julio de 2026.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a dar respuesta a las mismas las cuales, fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución 254 de 2026, por la cual se ordenó la apertura del PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. **SVCMCN0007-26**, la cual en se publicó en el SECOP II con el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 22/09/2026 7:00 AM, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP2- (www.contratos.qov.co) y efectuado el cierre del proceso en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso se recibieron un total de 16 ofertas que se relacionan seguidamente:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SVCMCN0007-26	CONSORCIO ELIAS 2026	Oferta en evaluación	21/09/2026 5:22 PM	196.528.500 COP
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE LA VÍA DEPARTAMENTAL DE TERCER ORDEN RUTA 45 - GUACACALLO - ORITOGUAZ - ELIAS - LA PALMA	CARLOS ANDRES FACUNDO ORTEGA	Oferta en evaluación	21/09/2026 5:13 PM	196.528.500 COP
CONSULTORIA SUR DEL HUILA 2026	Cil SAS	Oferta en evaluación	21/09/2026 10:18 AM	196.528.500 COP

Que mediante Resolución No. 273 de 2026, se ordenó la conformación del comité evaluador para el proceso de selección mediante la modalidad CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SVCMCN0007-26.

Que conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, una vez revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se publicó el 25/09/2026Informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas, corriéndose traslado hasta el día 30/09/2026 11:59 PM para que los proponentes presentaran observaciones al informe de verificación o evaluación.

Que el 2/10/2026 se publicó informe final en el secop 2, quedando de la siguiente manera:
Jurídica

RESOLUCIÓN 317 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SVCMCN0007-26 "

CONSOLIDADO JURIDICO

No.	PROPONENTE	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACION
1	Cil SAS	CUMPLE	
2	CARLOS ANDRES FACUNDO ORTEGA	**RECHAZADO**	NO CUMPLE FALTA Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, REDAM y Acreditación de calidad de mipyme domiciliada en el departamento del huila. NO SUBSANO CAUSUAL RECHAZO D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.
3	CONSORCIO ELIAS 2026	CUMPLE	

Técnica

RESULTADO EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

N°	PROPONENTE	FACTOR TÉCNICO	PROMEDIO SMMLV
1	CIL S.A.S.	CUMPLE	365,31
2	CARLOS ANDRÉS FACUNDO ORTEGA	RECHAZADO	-
3	CONSORCIO ELÍAS 2026	CUMPLE	162,12

PROPONENTE	FORMATO 9 - EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	FORMATO 10 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	FORMATO 7 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS, LEY 2020 DE 2020	FORMATO 6 - VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	FORMATO 13 - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ART. 58 LEY 2195 DE 2022)	TOTAL PUNTOS
1. CIL S.A.S.	10	1	20	0	1	0,25	0	**32,25**
3. CONSORCIO ELÍAS 2026	10	1	20	0	1	0,25	0	**32,25**

Financiera

No.	PROPONENTES	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	OFERTA ECONOMICA	RESULTADO
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/ RECHAZADO
01	CIL SAS	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
02	CARLOS ANDRES FACUNDO ORTEGA	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
03	CONSORCIO ELIAS 2026	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el día 05/10/2026, se desarrolló la audiencia de adjudicación en la cual se presentaron observaciones al informe de evaluación final, corriéndose traslado al comité evaluador, el cual, se pronunció al respecto como quedo en el acta de adjudicación; mediante mensaje público se informó la reanudación de la audiencia para 21/10/2026 a las 05:00 p.m.; dando respuesta a las observaciones al informe final y presentado el informe técnico.

Que en la audiencia se proyecta el consolidado puntaje proponentes habilitados, FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE así:

RESOLUCIÓN 317 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SVCMCN0007-26 "

CONSOLIDADO PUNTAJES PROPONENTES HABILITADOS

No.	PROPONENTE	HABILITADO/ NO HABILITADO	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) (10)	factor de sostenibilidad (1)	Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas Ley 2020 de 2020	Apoyo a la industria nacional (20)	Vinculación de personas con discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25)	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ART. 58 LEY 2195 DE 2022)	TOTAL PUNTOS (31 PUNTOS)	Promedio SMMLV	Puntaje Experiencia	Puntaje TOTAL	PUNTAME MAXIMO	Promedio SMMLV
3	CONSORCIO ELIAS 2026	HABILITADO	10	1	0	20	1	0,25	0	32,25	365,31	0,00	32,2500000	32,2500000	

FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	22/09/2026
TRM (2 día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente	2-oct-26
FÓRMULA:	Media Arimetica Alta
PUNTAJE	67,75

Informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 25/09/2026 4:25 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 30/09/2026 11:59 PM

Enviar informe: 6 documentos enviados Mostrar detalles

SMMLV más alta	365,31
Promedio Simple de los SMMLV	0,00
Media artimética alta (MAA)	182,66

Verificación Técnica

No.	PROPONENTES HABILITADOS	PROMEDIO SALARIOS	
1	CONSORCIO ELIAS 2026	365,31	MAYOR
2	0	0,00	MENOR

Media Aritmética Alta

No. Propuesta	Proponente	Puntaje Experiencia
1	CONSORCIO ELIAS 2026	67,75
2	0	0,00

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo - \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo - \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7959191741273709

Generado el 02 de octubre de 2026 a las 14:38:23

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
02/10/2026	$3,307.73

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 02 de octubre de 2026

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que, de conformidad con lo anterior, el comité evaluador recomendó a la directora del Departamento Administrativo de Contratación, adjudicar el Contrato derivado del proceso de selección objeto de la presente al **CONSORCIO ELIAS 2026,** representado por **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** identificado con **CC. 79.142.300** por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS M/CTE. ($ 196,528,500) IMPUESTOS INCLUIDOS,** considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, obteniendo un puntaje total de 32,2500000 puntos, siendo la oferta de mayor puntaje y no encontrándose en empate con otras ofertas.

RESOLUCIÓN 317 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SVCMCN0007-26 "

Que, acogiendo la recomendación emitida por el Comité evaluador, el ordenador del gasto, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, determinó adjudicar el CONCURSO DE MÉRITOS No. **SVCMCN0007-26** cuyo objeto es: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE LA VÍA DEPARTAMENTAL DE TERCER ORDEN RUTA 45 - GUACACALLO - ORITOGUAZ - ELIAS - LA PALMA**", al proponente **CONSORCIO ELIAS 2026**, representado por **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** identificado con CC. **79.142.300** por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS M/CTE. ($ 196,528,500) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMCN0007-26 cuyo objeto es: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE LA VÍA DEPARTAMENTAL DE TERCER ORDEN RUTA 45 - GUACACALLO - ORITOGUAZ - ELIAS - LA PALMA**", al proponente **CONSORCIO ELIAS 2026,** representado por **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** identificado con CC. **79.142.300** por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS M/CTE. ($ 196,528,500) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: **PUBLICAR** la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Octubre 21 de 2026

Proyectó: William Eduardo Meneses

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación